



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLIMÁN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". CONTRATO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE "

I.I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de su Representante Legal que:

A. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 35 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y los artículos 33, 34, 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

B. Que la MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidente Municipal; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, Síndico Municipal y C. GUMARO GUERRERO PEREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Qro., dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con sus particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo por los artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracciones V, X y XVIII y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Y,

C. Que se tiene por debidamente acreditada su personalidad a satisfacción de "EL COMODATARIO".

I.II.- "EL COMODANTE" declara que es propietario de los vehículos que continuación se describen:

- A) Vehículo Tsuru, marca Nissan, color blanco olímpico, tipo Sedan, modelo 2010, con numero de serie 3N1EB31S3AK-311520, con número de placas UML3072 para el estado de Querétaro, con número de clave 15411-V-001.
- B) Vehículo Tsuru, marca Nissan, color blanco olímpico, tipo Sedan, modelo 2014, con numero de serie 3N1EB31S3EK308059, con número de placas UMC8867 para el estado de Querétaro, con número de inventario 15411-V-003.



I.III.- "EL COMODANTE" declara que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato los vehículos descritos en la declaración I.II, ya que estos se encuentran libres de gravamen o limitación de dominio y al corriente en la verificación, así como el pago de la tenencia vehicular.

## II. DE "EL COMODATARIO"

II.I.- Es un organismo Público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivos principales son la asistencia social y bien común de los habitantes del municipio. De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 63 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro; así como lo dispuesto por la Ley De Entidades Paraestatales Del Estado De Querétaro.

II.II Que la **Profa. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA**, en su carácter de Directora Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Toluca, Qro. dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del sistema y el mejor ejercicio de sus funciones. De acuerdo con los artículos 1, 2 y 8, del Decreto Que Crea El Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Toluca, Qro., así como lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

II.III Que el "EL COMODATARIO", señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, escritos y documentos el ubicado en Guillermo Prieto S/N, Colonia Centro, Toluca, Qro., código postal 76600.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato establece las condiciones en que "EL COMODANTE" otorga en comodato, a "EL COMODATARIO" los vehículos descritos en la declaración I.II de este contrato.

**SEGUNDA.-** El presente contrato transfiere el uso de los bienes muebles descritos en la declaración I.II, mas no la propiedad, estableciendo que las mejoras a los mismos por parte de "EL COMODATARIO" se entenderán que se hicieron para el debido funcionamiento de dichos bienes, por lo cual quedaran a favor del "EL COMODANTE".

**TERCERA.-** "EL COMODANTE" a la firma del presente instrumento hace entrega material de los vehículos objeto de este contrato a "EL COMODATARIO", con la finalidad de que los use para la realización de las actividades propias de dicha institución.

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" recibe en estado regular los vehículos objeto del presente contrato, obligándose a conservarlos y realizar todas las reparaciones necesarias que del uso de los bienes se deriven y quienes se obligan a devolverlo en las mismas condiciones en que lo reciben, al termino de la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a usar los vehículos objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la realización de las actividades propias de la institución y no podrá transferir la posesión de dichos vehículos o ser usados para uso personal de sus integrantes o terceros, a menos por causa justificada. Siendo causa de rescisión del presente contrato, darles un uso distinto a los ya mencionados.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" se obliga al termino de presente contrato, a entregar a "EL COMODANTE", los vehículos dados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió y en caso de que hubiera hecho mejoras o colocado algún accesorio a estos, no se reserva derecho alguno a reclamar el pago por dicho concepto.



**SÉPTIMA.-** Los gastos de conservación, reparación y mantenimiento que se realicen a los vehículos objeto del comodato, serán a cargo única y exclusivamente de **"EL COMODATARIO"**

**OCTAVA.-** **"EL COMODATARIO"** se obliga a mantener los vehículos motivo del presente contrato, en perfectas condiciones y aptos para aprobar las certificaciones de baja emisión de gases contaminantes.

**NOVENA.-** **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar para los vehículos objeto del comodato, un seguro de cobertura amplia, para garantizar los daños que pudieran generarse a algún tercero o al mismo por el uso diario, así como también el robo parcial o total o la pérdida total del mismo en caso de algún siniestro.

**DÉCIMA.-** **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el reembolso de los pagos hechos por el **"EL COMODANTE"**, por concepto de los derechos vehiculares (tenencia, refrendo, etc.) y las verificaciones de los vehículos dados en comodato, mismo que deberá realizar, previa solicitud del **"EL COMODANTE"**. Además de entregar en tiempo y forma los documentos necesarios para la realización de dichos tramites.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La duración del presente contrato, lo será desde la firma del presente documento hasta el día 30 de septiembre del 2024, con efectos retroactivos desde el 1 de octubre del 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Durante la vigencia del presente contrato y de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones a este, mismas que deberán formalizarse a través de un convenio modificatorio al presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Tolimán, Qro. Renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de buena fe, sin mediar error, dolo, lesión, violencia o mala fe, que posteriormente pudieran invalidarlo, por lo que se tiene por ratificado en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a ejecutar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

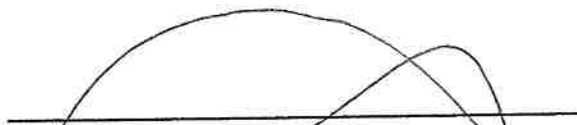
**LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022, CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.**



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLIMÁN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2022.

"EL COMODANTE"

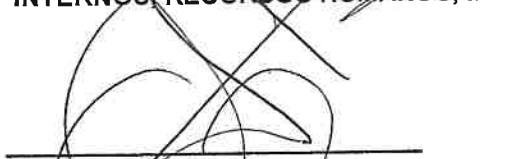
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

  
 MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

  
 LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA  
 SÍNDICO MUNICIPAL

  
 C. GUMARO GUERRERO PEREZ

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

  
 C.P. CORAL JIMÉNEZ MORALES  
 CONTADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
 DIF TOLIMÁN, QRO.  
 TESTIGO

  
 C. GASPAR ANTONIO REA TORRES  
 ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL  
 DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.  
 TESTIGO

"EL COMODATARIO"

  
 PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLIMÁN, QRO.